

LEY MUNICIPAL N°674

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 017/21 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA BAUTISTA SAAVEDRA "A"

VISTOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, estable los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Inter-cultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del concejo Municipal: EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Que, la Ley Municipal N° 291 DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 regula los asentamientos provisionales en el municipio de el Alto.

Que, en fecha 14 de septiembre de 2020 solicita asentamiento provisional la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA BAUTISTA SAAVEDRA "A" adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA TUNARI SEGUNDA SECCION DEL DISTRITO N° 4, 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO, 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/671/2020, REF. SOLICITUD DE ASENTAMIENTOS DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "FERIA BAUTISTA SAAVEDRA A", de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por Miguel Ángel Cordero Patón TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

señala en la parte de CONCLUSIONES: "... Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de verificación de documentos en conformidad de la Ley Municipal No. 291/2015 y Decreto Municipal No. 046/2015, del artículo 7, en referencia a la solicitud de asentamientos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la normativa legal vigente".

Que, el INFORME CITE: SMMUS/DRMU/URT/0314/2020, REF. RESPUESTA A NOTA CON CITE: S.M.D.E./0350/2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por Lic. Jhamil Encinas Fernandez RESPONSABLE DE REGISTRO UNIDAD DE REGULACION DEL TRANSPORTE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, manifiesta en la parte más relevante : "...De lo citado anteriormente, la Av. Juan Bautista Oquendo es considerada Vía de 2do. Orden en dicha avenida existe mediana circulación y transitabilidad vehicular, no encontrándose líneas de recorrido de servicio de transporte público, por tanto NO afecta la circulación vehicular en este sector.

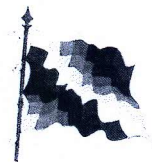
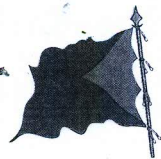
Además señalar que ante la solicitud de autorización de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Bautista Saavedra "A", no vulnera el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO Y PAGO DE PATENTES".

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/033/2021, REF. INFORME DE INSPECCION, de fecha 28 de enero 2021, emitido por Miguel Ángel Cordero Patón TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte de CONCLUSIONES: "...En el sector se encuentra asentada la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Bautista Saavedra "A" la misma está conformada por 10 filas: Fila A cuenta con 13 puestos, Fila B cuenta con 14 puestos, Fila C cuenta con 13 puestos, Fila D cuenta con 14 puestos, Fila E cuenta con 12 puestos, Fila F cuenta con 7 puestos, Fila G cuenta con 18 puestos, Fila H cuenta con 13 puestos, Fila I cuenta con 57 puestos, Fila J cuenta con 58 puestos, dando un total de 219 puestos, que en el momento de la verificación se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015 también señalar todos los afiliados a la presente Asociación son mayores de edad y hábiles por ley, y no generan conflictos con los vecinos."

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/001/2021, REF. SOLICITA AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 4423-20, de fecha 29 de enero de 2021, emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar ASESORA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde indica en la parte final: "Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA BAUTISTA SAAVEDRA "A", toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y Decreto Municipal N° 046 /2015 para el trámite de asentamiento colectivo."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 004/2021, de fecha 1 de febrero de 2020, firmado Luis Julián Terceros Olguín DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Lic. Ana María Saavedra Llampa SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: "ARTICULO PRIMERO.- En virtud a los informes CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/671/2020, SMMUS/DRMU/URT/0314/2020, CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/033/2021, CITE: SMDE/DFM/JFAE/001/2021) y demás documentación adjunta a la presente solicitud se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA BAUTISTA SAAVEDRA "A" en la Avenida Juan Bautista Oquendo y adyacentes de la mencionada Avenida de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "F" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, con un total de 219 puestos de venta, distribuidos en diez (10) filas conforme a la siguiente descripción: en los adyacentes de la Avenida Juan Bautista Oquendo se encuentra la FILA "A" con 13 puestos de venta , FILA "B" con 14 puestos de venta, FILA "C" con 13 puestos de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

venta, FILA "D" con 14 puestos de venta, FILA "E" con 12 puestos de venta, FILA "F" con 7 puestos de venta, FILA "G" con 18 puestos de venta, FILA "H" con 13 puestos de venta, con una dimensión individual 2.00 mts. X 2.00 mts., en la Avenida Juan Bautista Oquendo se encuentra la FILA "I" con 57 puestos de venta, FILA "J" con 58 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts. X 1.50 mts., conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábados de cada semana de horas 06:00 a.m. hasta 16:00p.m."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 017/21, de fecha 15 de marzo de 2021, firmado Lic. Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Abog. Danilo Portugal Torrez JEFE a. i. U.N.M.A.A.- DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO firmado Jeral R. Quisbert López DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Ivan paco Aisallanque ASESOR LEGAL DGAL - UNMAA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: "ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°004/2021, de fecha 1 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA BAUTISTA SAAVEDRA "A", en la Avenida Juan Bautista Oquendo y adyacentes de la mencionada Avenida de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "F" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, con un total de 219 puestos de venta, distribuidos en diez (10) filas conforme a la siguiente descripción: en los adyacentes de la Avenida Juan Bautista Oquendo se encuentra la FILA "A" con 13 puestos de venta, FILA "B" con 14 puestos de venta, FILA "C" con 13 puestos de venta, FILA "D" con 14 puestos de venta, FILA "E" con 12 puestos de venta, FILA "F" con 7 puestos de venta, FILA "G" con 18 puestos de venta, FILA "H" con 13 puestos de venta, con una dimensión individual 2.00 mts. X 2.00 mts., en la Avenida Juan Bautista Oquendo se encuentra la FILA "I" con 57 puestos de venta, FILA "J" con 58 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts. X 1.50 mts., conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábados de cada semana de horas 06:00 a.m. hasta 16:00p.m."

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 674
HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
EJECUTIVA N° 017/21 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE
COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA BAUTISTA
SAAVEDRA "A"

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene objeto **HOMOLOGAR** la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 017/21**, de fecha 15 de marzo de 2021, que **HOMOLOGA** en todo su contenido la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 004/2020**, de fecha 1 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA BAUTISTA SAAVEDRA "A"** en la Avenida Juan Bautista Oquendo y adyacentes de la mencionada Avenida de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "F" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, con un total de 219 puestos de venta, distribuidos en diez (10) filas conforme a

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

la siguiente descripción: en los adyacentes de la Avenida Juan Bautista Oquendo se encuentra la **FILA "A"** con 13 puestos de venta, **FILA "B"** con 14 puestos de venta, **FILA "C"** con 13 puestos de venta, **FILA "D"** con 14 puestos de venta, **FILA "E"** con 12 puestos de venta, **FILA "F"** con 7 puestos de venta, **FILA "G"** con 18 puestos de venta, **FILA "H"** con 13 puestos de venta, con una dimensión individual **2.00 mts. X 2.00 mts.**, en la Avenida Juan Bautista Oquendo se encuentra la **FILA "I"** con 57 puestos de venta, **FILA "J"** con 58 puestos de venta, con una dimensión individual de **2.00 mts. X 1.50 mts.**, conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado para los días miércoles y sábados de cada semana de horas 06:00 a.m. hasta 16:00p.m.**

ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION). - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y PROHIBICIONES). - Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Antiocho Cala Apaz
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Rebeca Cruz Sangari
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 674

HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL VEINTITRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 674 DEL 14 DE ABRIL DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.


Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL
EL ALTO

